



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 017-2010-GG-OSITRAN

Lima, 12 de febrero de 2010

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

VISTOS:

La solicitud de Licencia del Jefe de Estudios Económicos, Julio Aguirre Montoya recibida el 12 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de febrero de 2010, el Jefe de Estudios Económicos Julio Aguirre Montoya, por motivos de capacitación en el exterior, solicita a esta Gerencia General una licencia desde el 1º de marzo de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010;

Que, la licencia solicitada por el servidor mencionado, cuenta con la autorización de su jefe inmediato, Eco. Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación; quien en señal de conformidad visó la solicitud de licencia;

Que, el personal de OSITRAN está sujeto al régimen laboral de la Actividad Privada, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, en concordancia con lo prescrito en el Artículo 65º del Reglamento General de OSITRAN; es decir, bajo el marco jurídico del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral -Decreto Supremo Nº Que, el artículo 11º y el literal k) del artículo 12º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, señalan que la licencia concedida por el empleador es una causa de suspensión del contrato de trabajo, y en virtud de ello, cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de OSITRAN aprobado mediante Acuerdo Nº 872-223-06-OSITRAN, se establecen las normas esenciales que regulan la relación laboral de los trabajadores de OSITRAN en el marco de la Política de Personal. En él se precisan los derechos y obligaciones entre el personal y OSITRAN;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, conforme al artículo 26º del RIT, la licencia es la autorización escrita que se concede al trabajador a solicitud de parte, para no concurrir a su centro de labores, con opinión favorable de su jefe inmediato, y autorizada por el Gerente General;

Que, la capacitación y el desarrollo constante del personal es una política institucional de OSITRAN, a fin de contar con profesional técnico especializado para un mejor ejercicio de las funciones de OSITRAN;

Que, asimismo, el artículo 13º del RIT reconoce como deber de OSITRAN contribuir al desarrollo integral del trabajador así como aplicar las acciones necesarias para motivar, incentivar y capacitar al trabajador, promoviendo su bienestar general;

Que, la licencia solicitada por el Economista Julio Aguirre Montoya, para estudiar el Doctorado en Economía en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, se enmarca en las políticas de este organismo regulador, además que el costo de dicha capacitación no será asumida por el Presupuesto Institucional de OSITRAN;

Que, corresponde conceder la licencia sin goce de haber durante el periodo comprendido entre el 1º de marzo del 2010 al 30 de noviembre del 2010;

Que, el plazo de la licencia se encuentra en función a la duración de la capacitación, siendo esta renovable en atención a la ampliación del curso;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 26º y 30º del Reglamento Interno de Trabajo de OSITRAN, aprobado por Acuerdo N° 872-223-06-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la licencia sin goce de haber durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2010 al 30 de noviembre del 2010, encontrándose la licencia vigente en función a la duración de la capacitación.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al Eco. Julio Aguirre Montoya, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Regulación.

TERCERO.- Autorizar la difusión de la presente Resolución en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. N° GG-3051-10